

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero del 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 398
Santiago de Cali, quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: HÉCTOR BENAJAMÍN HERNÁNDEZ RUIZ
CARMEN ELENA MERA TASCÓN
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CRISTINA RUIZ
BERTHA MARULANDA RUIZ (heredero determinado María Ruiz) (notificada)
ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ (heredero determinado María Ruiz) (notificado)
ROSA MARÍA MARULANDA RUIZ (heredero determinado María Ruiz) (notificada)
JESÚS ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ (heredero determinado María Ruiz) (notificado)
MÓNICA YIRETH BETANCOURT RUIZ (heredero determinado María Ruiz-nieta)
(notificada)
OSCAR MAURICIO BETANCOURT RUIZ (heredero determinado María Ruiz- nieto)
(notificado)
HEREDEROS INDETERMINADOS DE STELLA RUIZ DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACION: 76001400300720190062100

Estudiado el plenario en donde la parte actora solicita dar continuidad al presente trámite, se realiza un estudio minucioso del expediente digital, encontrando que se no se incluyó en el registro de emplazados los herederos indeterminados de Maria Cristina Ruíz ni de la señora Stella Ruiz, habiéndose nombrado curadora conforme auto de fecha 21 de julio del 2022, quien procedió a contestar la demanda , quien expresa que lo hace en representación de los herederos indeterminados de María Cristina Ruiz, y de los herederos indeterminados de Stella Ruiz.

Así las cosas, habrá que proceder a realizar el emplazamiento conforme lo establece la ley en el registro nacional de emplazados dejando sin efecto el auto de fecha 21 de julio del 2022, y demás trámites realizados en tal sentido.

Igualmente observa el despacho que no se ha allegado por parte de la interesada certificado de tradición donde obre la inscripción de la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.

1.- Requerir a la parte actora, para que allegue el certificado de tradición del inmueble a usucapir de matrícula No.370- 585806 en donde se pueda visualizar la inscripción de demanda.

2.- **Dejar** sin efecto el auto 21 de julio del 2022. y demás trámites realizados en tal sentido.

3.- **Glosar** la contestación emitida por la Curadora Ad litem Dra. Juliana Hernández Herrera, sin consideración.

4.- Procédase a realizar el emplazamiento de conformidad con este proveído de los herederos indeterminados de María Cristina Ruiz y Stella Ruiz. Hecho lo anterior procédase a nombrar curadora ad litem a la Doctora JULIANA HERNANDEZ, para lo de su cargo.

**NOTIFIQUESE,
ESTADO 16 DE FEBRERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69994244ada52412ab125fbeeafb1aa2153784b4ad97f3950af3a0ffa956295a**

Documento generado en 15/02/2023 04:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>